

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 22 DE AGOSTO DE 2025**

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 596

I. ANTECEDENTES

Solicitud N°: 2018-006756

Fecha: 18 de mayo de 2019

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 25 Internacional

Nombre: **“NICOLE”**

Solicitante: CONSENSUS COMERCIAL, S.A.

Distingue: Artículos de vestir, sombreros y calzados, batas de baño, impermeable.

N° Resolución 599

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 ordinal 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial N° 589

Fecha 29 de noviembre de 2018

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 12 de diciembre de 2018

Recurrente: DOLORES ROJAS, V-3.725.210, Agente de la Propiedad Industrial N° 2699, apoderada de la empresa CONSENSUS COMERCIAL, S.A, C.A, Poder N° 2012-732.

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de la marca de producto “**NICOLE**”, Solicitud N° 2018-006756, por cuanto el signo solicitado se encontraba incurso en la causal prohibitiva del artículo 33, numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, una vez efectuada la revisión de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, este Despacho verificó que el signo “**NICOLE**” Registro N° N-055634, clase 46 internacional, el cual sirvió de base para la negativa pertenece a la empresa CONSENSUS COMERCIAL, S.A., es decir, la misma empresa solicitante de la Inscripción N° 2018-006756. En tal sentido, no existe razón alguna para considerar que el signo solicitado se encuentre incurso en las disposiciones prohibitivas de los ordinales 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial, al no lesionar el derecho de un titular marcario, ni generar en el público consumidor error o confusión, ya que estamos en presencia de un único titular.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo “**NICOLE**”, Solicitud N° 2018-006756, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declara **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana DOLORES ROJAS, antes identificada, apoderada de la empresa CONSENSUS COMERCIAL, S.A.

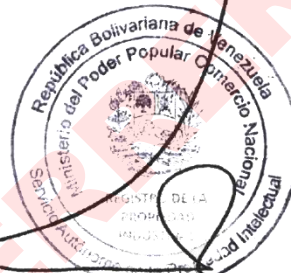
2.- **REVOCAR** la Resolución No. 599, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 589, en fecha 29 de noviembre de 2018, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**NICOLE**”, Solicitud No. 2018-006756, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo “**NICOLE**”, Solicitud No. 2018-006756, a favor de la empresa CONSENSUS COMERCIAL, S.A

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe cargar en el sistema en línea **WEBPI**, el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expedientes: N° 2018-006756
HP/RDZ/VV/YRB/MS